



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 941/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2017-17-1-0008267, Ent. N° 1149/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la reiteración de la prórroga del convenio suscripto en el marco de la Contratación Directa por Excepción N° 24/2018 convocada con el objeto de gestionar un Centro Diurno en la localidad de Paso de los Toros (Tacuarembó) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 121/18, adoptada en Sesión de fecha 10 de enero de 2018, había acordada observar el gasto derivado de la Licitación Pública N° 41/2017 cuyo objeto fue el llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centros Diurnos en las localidades de Minas (Lavalleja), Paso de los Toros (Tacuarembó), Juan Lacaze (Colonia), Pando (Canelones) y La Paz (Canelones) en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados a favor de Asociación Civil Vida Plena (Minas), Soy Porque Somos (Pando), Centro al Discapacitado de Juan Lacaze y Centro de Educación Popular (La Paz) en razón de que:

1.1) el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado estableció, en el Anexo 5, los factores a utilizar a los efectos de comparar las ofertas. Sin embargo, no determinó con qué criterio se asigna la puntuación dentro del factor Antecedentes institucionales así como en el del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Equipo Técnico, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF;

1.2) el Artículo 13 del referido Pliego determinó el monto de la garantía de mantenimiento de oferta en un valor equivalente al 5% de la oferta de mayor valor incluido el IVA, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 64 del TOCAF, que exige que la misma sea en valor fijo en moneda nacional o extranjera, determinada expresamente por la Administración en el Pliego Particular; y

1.3) se señaló que en caso de efectuarse la Contratación directa por Excepción referida en el Proyecto de Resolución remitido, deberá observarse el gasto por derivar de un procedimiento observado”;

2) que por Resolución del MIDES N° 0102/018 de fecha 05 de febrero de 2018 se adjudicó – reiterando el gasto- el llamado de la referida Licitación por la suma total de hasta \$ 13:464.000 y se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento para Ref. Paso de los Toros;

3) que por Resolución N° 598/018 del Director General del MIDES de fecha 02 de julio de 2018, se resolvió adjudicar -previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas- el llamado a *la Organización de la Sociedad Civil “Casa del Adulto Mayor Isabelino”*. El plazo estipulado para la referida contratación es de 12 meses a partir de la suscripción pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de 12 meses, por un monto total anual de hasta \$ 3.366.000 reajutable de acuerdo al pliego;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2542/18 de fecha 8 de agosto de 2018, acordó observar el gasto de la Compra Directa N° 24/2018 por las siguientes razones:

4.1) que en cumplimiento de lo señalado por este Tribunal con fecha 10.1.2018, al indicar que en caso de efectuarse la

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Contratación directa deberá observarse un gasto por derivar de un procedimiento observado, situación que se verifica y presenta en la especie; y

4.2) que, por otra parte, la Cláusula 29 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece que las transferencias de los pagos se efectuarán en tres (3) partidas, la primera dentro de los 30 días de la firma del convenio, la segunda dentro del cuarto mes de la firma del convenio y la tercera dentro del octavo mes de la firma del mismo; lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 20 Numeral 2) del TOCAF;

5) que por Resolución Ministerial N° 0871/018 de fecha 30 de agosto de 2018, se reiteró el gasto derivado de la Contratación Directa, por la suma de \$ 3:366.000, con fecha 5 de setiembre de 2018, la Contadora Auditora intervino por reiteración el gasto emergente de la Contratación Directa y este Tribunal, en sesión de fecha 03 de octubre de 2018, mantuvo la observación formulada con fecha 08 de agosto de 2018;

6) que por Proyecto de Resolución de la Directora General del Mides se propuso autorizar la prórroga con la Asociación Civil Casa Adulto Mayor Isabelino en la ciudad de Paso de Los Toros por un monto total de \$ 3:982.792 por el plazo de doce meses a partir del 01/10/19;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 2684/19, adoptada en Sesión de fecha 23 de octubre de 2019 acordó observar el gasto derivado de la prórroga del Convenio, comunicar a la Contadora Auditora y devolver las actuaciones, en virtud que " la prórroga remitida deriva de un procedimiento de contratación originalmente observado por una causal insubsanable el cual fue oportunamente reiterado y mantenida la observación por parte de este Tribunal;

8) que por Resolución N° 2283/019 de fecha 6 de diciembre de 2019 de la Directora General del MIDES se dispuso autorizar la



TRIBUNAL DE CUENTAS

prórroga por el plazo de 12 meses contados a partir del 1 de octubre de 2019 y reiterar el gasto observado;

9) que este Tribunal por Resolución N° 1983/2020 de fecha 23 de setiembre de 2020, acordó observar el gasto derivado de la prórroga proyectada por 12 meses contados a partir del 1 de octubre de 2020, en virtud de que la misma derivaba de un procedimiento de contratación originalmente observado, el cual fue oportunamente reiterado y mantenida la observación por parte de este Tribunal;

10) que el Ministro de Desarrollo Social por Resolución N° 2282/020 de fecha 17 de noviembre de 2020, reiteró el gasto por la suma de \$ 4.113.399 en el marco de la prórroga del convenio suscripto con la Asociación Civil Casa del Adulto Mayor Isabelino, en virtud de que "...la gestión del Centro Diurno sito en la ciudad de Paso de los Toros (Tacuarembó), resulta de vital importancia para esta Secretaría de Estado, en la medida que de no continuar con el servicio, se estaría perjudicando a usuarios de esta Secretaría de Estado, cuya situación se encuentra agravada por el contexto de pandemia mundial generada por el virus COVID 19, por lo cual el perjuicio sería aún mayor";

11) que con fecha 14 de diciembre de 2020, la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante dicha Secretaría de Estado, intervino preventivamente el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1983/2020 de fecha 23 de setiembre de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

ag

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General